



San José, lunes 26 de octubre de 2020

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN N° 333198-2020-RI/MMG

OFICIO N° 12603-2020-DHR - [CV]
AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE
NÚMERO DE OFICIO AL CORREO
correspondencia@dhr.go.cr

Para: Ing. Irene Campos Gómez
Ministra
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
despacho.ministerial@mivah.go.cr,
cirene@mivah.go.cr

De: Catalina Crespo Sancho, PhD
Defensora de los Habitantes

Copia: Sra. Sandra María Hernández Lizano
Urbanización Vallalodid, casa 25-b
Distrito San Miguel, Desamparados de San José

Asunto: NOTIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD Y SOLICITUD DE INFORME A JERARCA

La Defensoría de los Habitantes recibió de la Sra. Sandra María Hernández Lizano, portadora de la cédula de identidad N° 502030768, una solicitud de intervención que expone lo siguiente:

Indica la señora Sandra María Hernández Lizano que reside en la Urbanización Vallalodid, misma que sufrió el deslizamiento desde el 25 octubre 2017.

Posteriormente se dieron una serie de situaciones concretas con diferentes instituciones del Estado. En conjunto con la UNA se realizó un estudio, con recomendación a la Municipalidad de Desamparados y CNE sobre lo que debería de hacer con la afectación del lugar.

En los últimos días se dieron una serie de acontecimientos en la zona provocando nuevos deslizamientos y grietas y está afectando las viviendas, ya se han presentado las inquietudes ante las instituciones involucradas, pero hasta el día de hoy no se pronuncian al respecto.

Solicita la intervención de la Defensoría de los Habitantes para obtener la información.

Mediante este acto, se notifica a la persona interesada la admisión de la solicitud de intervención para su trámite; es importante aclarar que esto no significa que se hayan aceptado como ciertos los hechos que en ella se enuncian. Además, el que se le dé trámite a esta solicitud **NO INTERRUMPE** ningún plazo administrativo o judicial.

Considerando que el Estado Social de Derecho costarricense está cimentado en los principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, inherentes al ejercicio de cualquier cargo público, sea

2015-2024: Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

o no de elección popular, tutelados en los artículos 11 párrafo segundo, 27 y 30 de la Constitución Política para fungir como medios de garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a los departamentos administrativos, petición y respuesta, atentamente se le solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, remita a esta institución dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, un INFORME que indique lo siguiente:

Mediante oficio CMED-089-2020 de fecha 08 de octubre de 2020, el Alcalde Municipal de Desamparados informa que se llevó a cabo una reunión en fecha 24 de setiembre del 2020, donde estuvo presente el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y se acordó que:

El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos analizaría la situación de cada familia y brindará la información, así como que iba a analizar un terreno que la municipalidad presentó.

Y en el informe técnico CNE-UIAR-INF-0762-2020, la Comisión Nacional de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias indica que el MIVAH debe buscar alternativas de ayuda para las familias.

1.- De conformidad con todo lo anteriormente descrito, remitir un informe técnico legal sobre las alternativas con que se van a atender las familias de la Urbanización Valladolid e indicar qué cantidad de familias se debe atender.

2.- Indicar si todas las familias que son afectadas cumplen con los requisitos para un bono de vivienda.

3.- Remitir los resultados obtenidos en el análisis del terreno que trasladó la Municipalidad de Desamparados.

4.- Remitir cronograma de atención con responsables y plazos.

Además de referirse a lo solicitado anteriormente, deberá adjuntar las pruebas que correspondan. De igual forma, se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto.

En el eventual caso de que la presente solicitud sea remitida a otro/a funcionario/a, mucho se le agradecerá informar el nombre, cargo que desempeña, número de teléfono y de fax, así como el propósito de dicho traslado.

Es importante recordar que por disposición del artículo 24 de la Ley N° 7319, los órganos públicos están obligados a **colaborar, de manera preferente**, con las investigaciones que realice la Defensoría de los Habitantes, así como a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones de manera que no se retarde, entorpezca o dificulte esta labor. Señala textualmente dicha norma:

"1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.

2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley."

La profesional a cargo de esta intervención es la Licda. Milagro Mora Guzmán, con quien se puede comunicar por medio del teléfono 4000-8666, o a través del correo electrónico mmora@dhr.go.cr para cualquier aclaración o información adicional.

El informe y los documentos podrán ser remitidos al Apartado Postal N° 686-1005 B° México, al fax N° 4000-8700, al correo electrónico **correspondencia@dhr.go.cr** o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en B° México, Calle 22 Avenidas 7 y 11.